



**Anteproyecto de Ley de Racionalización y
Sostenibilidad de la Administración Local
(Versión informada por el Consejo de Ministros de 15
de febrero de 2013)**

**Rafael Jiménez Asensio (Socio-director
Estudi.Con/Catedrático de Universidad (acr.)**

EUDEL

Bilbao, 21 de febrero de 2013

El contexto de la Reforma Local

- **Contexto finanzas públicas condiciona el modelo. Deuda pública baja por parte de los entes locales. Menos aún en Euskadi. Equilibrio presupuestario (135 CE y LOEPSF). SE TRATA DE UN AJUSTE INSTITUCIONAL.**
- **Reforma Local. Razones de la focalización en el mundo local: reforma “más fácil” que CCAA (el Estado dispone de competencia: 149.1.18). Mapa municipal en el “ojo del huracán” (8.116 municipios; 251 Euskadi). Adaptación de la LBRL a los principios de la LOEPSF. Evitar duplicidades.**
- **PRIMER INTENTO: Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Reforma la LBRL, LHL y otras leyes. Medidas iniciales (borrador de 13 de julio de 2012, ya superado completamente):**
 - **Modificación del sistema de competencias locales: impactos.**
 - **Evaluación de servicios públicos: consecuencias. Atribución competencias diputaciones o, en su caso, supresión del servicio.**
 - **Reordenación de las entidades instrumentales locales.**
 - **Supresión de todos los entes locales menores.**
 - **Recuperación y fortalecimiento de la figura de los habilitados nacionales.**

El contexto de la reforma local (II)

- **La reforma local compromiso con UE (Plan Nacional de Reformas, Plan bienal 2013-2014, Documento de Estrategia).**
- **El anteproyecto se ha informado por el Consejo de Ministros el día 15 de febrero de 2013.**
- **CALENDARIO PREVISIBLE: Se aprobará como proyecto de ley en abril. Se pretende que se aprueba antes de final de año**
- **Retraso en su aplicación (tiempo político y tiempo legislativo: la aplicabilidad es muy dura y se difiere en el tiempo, ¿coincidirá con las elecciones locales de 2015?).**
- **Problemas de “gestión política” de la futura Ley. Algunos ejemplos: las evaluaciones de servicios mínimos y de “competencias impropias” se harían durante el año 2014. Las decisiones traumáticas que afecten a “competencias locales” (una hipotética asunción de competencias por las Diputaciones Forales, supresión de “competencias impropias” o actividades económicas o disolución mancomunidades y entes instrumentales de ayuntamientos se difieren en su ejecución al ejercicio 2015 (AÑO ELECTORAL): ¿Es factible esa operación?**

La reforma local: el ALRSAL (I)

- **El ALRSAL informado por el Consejo de Ministros en febrero de 2013 supone un cambio cualitativo importante en relación con los borradores que hasta entonces se habían conocido. Ha endurecido su contenido para poder hacer efectivo el ajuste de gasto y el consiguiente ahorro**
- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: ALGUNAS IDEAS FUERZA**
- **1.- Revisión “profunda” LBRL a partir de la LOEPSF (adaptación de la normativa básica a la Ley de estabilidad)**
- **2.- Tres objetivos básicos:**
 - **Clarificar competencias municipales. Sistema “complejo”:se “clarifica”. Se vincula competencia/Hacienda.**
 - **Racionalizar la estructura organizativa de la AL**
 - **Garantizar un control financiero y presupuestario.**
- **3.- Titulos competenciales: 149.1.13, 14 y 18. A través de esos títulos se pretende afectar a competencias sectoriales CA.**
- **4.- No cita ni una sola vez la CEAL: “de espaldas” a sus principios.**

La reforma local: el ALRSAL (II)

- **OTROS OBJETIVOS DEL TEXTO:**
- 1.- Articular el sistema local en torno a la idea de “servicio” y no “de competencia”. Problemas.
- 2.- Cuestionar la prestación de servicios mínimos por los municipios o mancomunidades si superan coste estándar.
- 3.- Fortalecer papel Diputaciones provinciales, mediante la creación de un sistema provincial de prestación común de servicios municipales. Las DDPP asumen ejercicio de las competencias municipales y de mancomunidades que no se adecuen al “coste estándar” de los servicios fijado por el Gob.
- 4.- Municipios no pueden llevar a cabo competencias impropias y actividades económicas en determinados casos (coste estándar, no cubran competencias propias, no sean sostenibles).
- 5.- Medidas de reestructuración Sector Público instrumental.
- 6.- Fortalecimiento y nuevo papel de la Intervención. FHN.
- 7.- Medidas restrictivas sobre la estructura política y sobre el personal

La reforma local: el ALRSAL (III)

- **Pendiente de tramitación. Líneas maestras.**
- **COMPETENCIAS Entes Locales: propias y delegadas. Competencias impropias y actividades económicas. Requisitos para su ejercicio (art. 7.4)**
- **MODIFICACIÓN 25 LBRL: Cláusula general de competencias “descafeinada”.**
- **Redefinición del LISTADO MATERIAL del art. 25.2. Redefinición “servicios sociales”; “educación” (ya no son “municipales”: creación, construcción y sostenimiento centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar vigilancia escolaridad obligatoria). Supresión “salud”.**
- **Esta “redefinición” se concreta en la DTr 8 y II. Se pretende “descargar” a los municipios del ejercicio de determinadas competencias y de su coste financiero.**
- **PROBLEMAS DE VULNERACIÓN DEL ORDEN COMPETENCIAL AUTONÓMICO.**

La reforma local: el ALRSAL (IV)

- **ARTÍCULO 26: SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.**
- Se mantiene el listado con algún cambio (asistencia social)
- **El Gobierno por Real Decreto establecerá el COSTE ESTÁNDAR de los SSMMOO Y SISTEMA DE EVALUACIÓN.**
- **MUNICIPIOS CON MENOS DE 20.000 h.: NO CUMPLEN CON EL COSTE ESTÁNDAR O INEFICIENTE POR RAZONES DE ESCALA asumen el ejercicio competencia DIPUTACIONES.** Acuerdo por mayoría simple. Informe CA.
- Voluntariamente un municipio puede solicitar incorporarse al sistema de prestación común (sea de menos o de más de 20.000 habitantes): mayoría simple Diputación.
- **Traspaso de medios materiales y personales del municipio a la Diputación. “Reversibilidad” (5 años) !!! ¡Ida y vuelta!** Los traspasos pueden incluir “Planes de Redimensionamiento”. Ver DA II: reglas del traspaso de personal.
- **Ámbitos materiales preferentes prestación común (26.4)**
- **SISTEMA DE COMPLEJA APLICACIÓN A EUSKADI (COSTE ESTÁNDAR SISTEMA DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL) SI LAS DDFE NO QUIEREN NO ASUMEN. NO SE CITAN. DISEÑO MUY DEFICIENTE.**

La reforma local: el ALRSAL (V)

- **COMPETENCIAS DELEGADAS:** Se “podrán” delegar en municipios de más de 20.000 habitantes una serie de materias. Intento de evitar duplicidades. No es una lectura correcta de la autonomía local (CEAL).
- Evaluación de los servicios de Diputaciones: coste estándar. Sin consecuencias. Competencias Diputaciones
- **Restricciones a las mancomunidades:** objetivo supresión de las que no están saneadas económicamente o no superen la evaluación. Entidades locales menores: supresión las que no presenten cuentas. Afectación a Euskadi. Entidades locales “forales” (TH Álava)
- **Redefinición del papel y función Consorcios.** (Carácter subsidiario de los Consorcios frente a los convenios (57.4). Dependerán siempre de una AP.
- **Actividades económicas:** sujeción a requisitos más intensos: sostenibilidad financiera, estándares de calidad, análisis de mercado (oferta existente). Aprobación Comunidad Autónoma. Se sacrifica autonomía local.

La reforma local: el ALRSAL (VI)

- **SISTEMA DE “EVALUACIONES” DE SERVICIOS. MODALIDADES:**
- 1.- Evaluación de acuerdo a lo que determine (en cuanto a coste estándar servicio y procedimiento) el RD del Gobierno. Se reserva el grado de profundidad de reforma.
- 2.- Evaluación conjunta servicios municipales. Consecuencias:
 - **COMPETENCIAS IMPROPIAS Y ACT. ECON- SUPRESIÓN**
 - **“SERVICIOS MÍNIMO” PRIVATIZACIÓN**
 - **PLAN DE REDUCCIÓN DE COSTES A TRES AÑOS: COSTES ESTÁNDAR**
 - **MEDIDAS EN EL CASO SSMMOO ARTÍCULO 26**
- 3.- Evaluación Mancomunidades. Consecuencias. Asunción por DDFF de la prestación del servicio. Disolución
- 4.- Evaluación competencias impropias municipios. Evaluación en el plazo de 3 meses y propuesta de racionalizar su ejercicio. Papel del Interventor. Si se tiene plan de saneamiento: obligatorio. Incumplimiento. Evaluación por coste estándar del servicio

La reforma local: el ALRSAL (VII)

- **INTERVENCIÓN MUNICIPIOS** (art. 61 bis y DTr 12)
- Municipios que tengan población inferior a 5.000 h. y un Plan Económico financiero en vigor **SERÁN INTERVENIDOS POR LAS DDFF si concurren alguna de las siguientes circunstancias:**
 - **DISOLUCIÓN ÓRGANOS EELL APLICACIÓN 26.3 LOEPSF**
 - **SUPERAR NIVEL DEUDA Y NO PRESENTAR O INCUMPLIR PLAN**
 - **NECESIDAD FINANCIACIÓN SUPERE 5% INGRESOS NO FINANCI. 2 EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS CONSECUTIVOS**
 - **INCUMPLIMIENTO REITERADO REMISIÓN INFORMACIÓN DDFF**
 - **CUANDO CONCURRAN OTRAS CIRCUNSTANCIAS (Apart- e)**
- **Papel de la Intervención: comunicar a la DF.**
- **CONSECUENCIAS DE LA INTERVENCIÓN: GRAVES**
- **El municipio deja de estar intervenido: objetivos EPSF**
- **APLICACIÓN CON EFECTOS RETROACTIVOS**

La reforma local: el ALRSAL (VIII)

- Medidas relativas a los **FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN “NACIONAL”** Vaivenes constantes en la regulación. Derogación del EBEP: “resucita” la LBRL, pero va más allá. Recentralización competencia
- **Papel del Interventor**: se modifican los artículos 213 y 218 TRLHL. Presente a lo largo del texto: es pieza clave en la aplicación del modelo. Redefinición de su función. Dependencia funcional MHAP y DDFF (caso vasco)
- Normas sobre personal directivo: funcionarios.
- **Limitaciones retribuciones funcionarios locales**. LPGE.
- Retribuciones contratos mercantiles y directivos Entidades instrumentales, así como reducción número máximo miembros de los órganos de gobierno.
- **Redimensionamiento del sector público instrumental local**: situación ente matriz y entidad instrumental (planes de ajuste o planes económico-financieros), entes instrumentales SEC-95 (situación deficitaria). Holdings prohibidos.

La reforma local: el ALRSAL (IX)

- **MEDIDAS POLÍTICA LOCAL**
- 1.- **Régimen retributivo de los miembros EELL.** LPGE establece máximos de acuerdo con baremo: escala a partir de retribuciones Secretarios Estado
- 2.- **Limitación del número de Personal eventual** según una escala en función de la población del municipio (menos 5.000 ninguno; 5.000 a 10.000 uno; 10 a 20.000 2, etc.)
- 3.- **Limitación del número de cargos representativos** locales con dedicación exclusiva, según escala de población del municipio (menos de 1000, ninguno, 1001 a 2000 1, 2.001 a 3.000 2, 3001 a 10.000 3, 10.001 a 15.000 5, etc).
- **NO SE RECOGE CLÁUSULA DE EXCEPCIÓN FORAL. MUY PREOCUPANTE PUES LA REFORMA ESTÁ PLANTEADA EN TORNO A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA FINANCIACIÓN LOCAL: RÉGIMEN ESPECIAL DEL CONCIERTO.**
- **CONCLUSIONES:** Reforma mal planteada. Enfoque de eficiencia sin calidad democrática. De aplicación compleja o imposible. Supondrá una pérdida de la autonomía municipal y un retorno al pasado. No se logrará el ahorro previsto 7.000 M € anunciados.